

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004034 DE 2005

13 DIC 2005

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja – Umbita (Vía Nuevo Colón - Aposentos - Turmequé - Aitamira – Boquerón – Instituto Nacional Agrícola) y viceversa"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Mediante radicado MT – 42907 de 19/08/05, Derecho de Petición, elevado por el Señor Luis Alberto Manrique Chavarro obrando en nombre propio y de la comunidad de Umbita solicita autorización para que se preste el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Tunja –Umbita y viceversa.

Que el representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", mediante radicado MT-50568 del 27 de septiembre de 2005, ha solicitado al Ministerio de Transporte, autorización por medio de un permiso especial y transitorio para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera en la ruta Tunja –Turmequé –Instituto Agrícola - Umbita (vía Nuevo Colón) y viceversa, sugiriendo los siguientes horarios: Saliendo de Tunja 06:00; 11:00; 15:00. Saliendo de Umbita 05:00; 11:00; 15:00.

Que el señor Alcalde de Umbita (Boyacá), mediante radicado MT-42373 del 03 de agosto de 2004, manifiesta la necesidad del transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, para el desplazamiento de sus habitantes a la ciudad de Tunja.

[Firma]

19 DIC 2005

RESOLUCIÓN No. 004034 DE 2005

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (Vía Nuevo Colón - Aposentos - Turmequé -- Altamira - Boquerón -Instituto Nacional Agrícola) y viceversa"

2.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." , para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (Vía Nuevo Colón - Aposentos - Turmequé - Altamira - Boquerón -Instituto Nacional Agrícola) y viceversa, según características señaladas a continuación:

Saliendo de Tunja 06:00; 11:00; 15:00.

Saliendo de Umbita 05:00; 11:00; 15:00

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

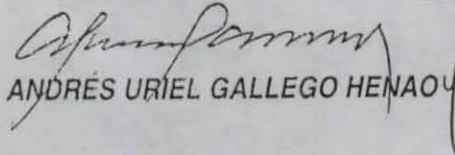
ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Boyacá

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

19 DIC 2005


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAOY

Vo. Bo. DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte Terrestre

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Director de Transporte y Tránsito

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

262